



La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE QUERETARO ARTEAGA

Responsable:
Secretaría de Gobierno

Registrado como de Segunda Clase en la Administración
de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.

Directora:
Lic. Harlette Rodríguez Menéndez

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Decreto por el que se declara Cerrado el Segundo Período Extraordinario de Sesiones correspondiente al Tercer Año del Ejercicio Constitucional de la Quincuagésima Tercera Legislatura del Estado de Querétaro Arteaga. **3298**

Decreto por el que se declara Cerrado el Tercer Período Extraordinario de Sesiones correspondiente al Tercer Año del Ejercicio Constitucional de la Quincuagésima Tercera Legislatura del Estado de Querétaro Arteaga. **3298**

Decreto por el que se Convoca al Cuarto Período Extraordinario de Sesiones correspondiente al Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la LIII Legislatura del Estado de Querétaro. **3299**

GOBIERNO MUNICIPAL

Acuerdo mediante el cual se destina el predio propiedad del Municipio de Corregidora, Qro., ubicado en la parcela 127 Z-4 P1/1 del Ejido Los Ángeles a un Fideicomiso para la construcción de viviendas para familias del Municipio de Corregidora, Qro., de escasos recursos. **3302**

PODER LEGISLATIVO

LA QUINCUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 30, 31 Y 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, EXPIDE EL SIGUIENTE:

“DECRETO POR EL QUE SE DECLARA CERRADO EL SEGUNDO PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DEL EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA QUINCUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO ARTEAGA”

ARTICULO UNICO.- La Quincuagésima Tercera Legislatura del Estado de Querétaro, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30, 31 y 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, en sesión extraordinaria de fecha 7 de agosto del año 2003, declara cerrado el Segundo Período Extraordinario de Sesiones del Tercer Año de su ejercicio constitucional.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente decreto entrará en vigor a partir de su aprobación por el Pleno de la Legislatura

LO TENDRA ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR DEL ESTADO Y MANDARA SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRES.

ATENTAMENTE

LIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
COMISIÓN PERMANENTE EN FUNCIONES DE
MESA DIRECTIVA

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 43 Y 44 FRACCIONES I Y XII DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERETARO ARTEAGA, EN CORRELACION CON LOS DIVERSOS NUMERALES 24 FRACCION II, 31 FRACCION IV, 37 FRACCION X, 41 FRACCION V, 43, 44 Y 48 FRACCION XI DE LA LEY ORGANICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERETARO

DIP. ENRIQUE GONZÁLEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. JOSÉ ALFREDO PIÑA GONZÁLEZ
VICEPRESIDENTE
Rúbrica

DIP. J. GUADALUPE COSME ROSILLO G.
PRIMER SECRETARIO
Rúbrica

DIP. ENRIQUE CAMPO VELÁZQUEZ
SEGUNDO SECRETARIO
Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

LA QUINCUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 30, 31 Y 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, EXPIDE EL SIGUIENTE:

“DECRETO POR EL QUE SE DECLARA CERRADO EL TERCER PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DEL EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA QUINCUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO ARTEAGA”

ARTICULO UNICO.- La Quincuagésima Tercera Legislatura del Estado de Querétaro, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30, 31 y 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, en sesión extraordinaria de fecha 25 de agosto del año 2003, declara cerrado el Tercer Período Extraordinario de Sesiones del Tercer Año de su ejercicio constitucional.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente decreto entrará en vigor a partir de su aprobación por el Pleno de la Legislatura

LO TENDRA ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR DEL ESTADO Y MANDARA SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRES.

ATENTAMENTE

**LIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
COMISIÓN PERMANENTE EN FUNCIONES DE
MESA DIRECTIVA**

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 43 Y 44 FRACCIONES I Y XII DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERETARO ARTEAGA, EN CORRELACION CON LOS DIVERSOS NUMERALES 24 FRACCION II, 31 FRACCION IV, 37 FRACCION X, 41 FRACCION V, 43, 44 Y 48 FRACCION XI DE LA LEY ORGANICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERETARO

DIP. ENRIQUE GONZÁLEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. JOSÉ ALFREDO PIÑA GONZÁLEZ
VICEPRESIDENTE
Rúbrica

DIP. J. GUADALUPE COSME ROSILLO G.
PRIMER SECRETARIO
Rúbrica

DIP. ENRIQUE CAMPO VELÁZQUEZ
SEGUNDO SECRETARIO
Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA QUINCUGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 43, 44 FRACCIÓN II, 45 Y 46 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, EXPIDE EL PRESENTE:

“DECRETO POR EL QUE SE CONVOCA AL CUARTO PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA LIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO”

ARTÍCULO ÚNICO.- Se convoca al Cuarto Período Extraordinario de Sesiones correspondiente al Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la LIII Legislatura del Estado, a fin de ocuparse del trámite legislativo de los siguientes asuntos:

1. Observaciones emitidas por el titular del Poder Ejecutivo del Estado, por las que rechaza la publicación y devuelve para su trámite legislativo la Ley para el Desarrollo Rural, del Estado de Querétaro. Presentadas por el titular del Poder Ejecutivo.
2. Iniciativa de Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Decreto que crea el organismo público descentralizado del Gobierno del Estado, denominado Comisión Estatal de Vivienda. **Presentada por el Titular del Poder Ejecutivo.**

3. Iniciativa de Decreto por el cual se autoriza la extinción del organismo público descentralizado denominado Comisión para el Desarrollo Urbano Sanfandila, y se abroga el similar que lo crea. **Presentada por el Titular del Poder Ejecutivo.**
4. Iniciativa de Ley que deroga los artículos 20 y 21 de la Ley de Protección del Patrimonio Cultural del Estado de Querétaro. **Presentada por el Titular del Poder Ejecutivo.**
5. Iniciativa de Ley que abroga la similar que crea el Sistema para el Desarrollo del Sector Social de la Economía (SIDSSE). **Presentada por el Titular del Poder Ejecutivo.**
6. Iniciativa de Decreto por el que se concede pensión por vejez al C. Ramón Gerardo Robles Ordóñez. **Presentada por el Titular del Poder Ejecutivo.**
7. Solicitud de desafectación del predio propiedad del municipio de San Juan del Río, Qro., ubicado dentro del Fraccionamiento Los Arrayanes, para su venta a la Unión de Colonos de dicho fraccionamiento. **Presentada por el Secretario del Ayuntamiento de San Juan del Río, Qro.**
8. Dictamen relativo a la iniciativa que reforma diversos artículos de la Ley que crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro. **Presentado por la Comisión de Gobernación.**

9. Dictamen de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios de Querétaro. **Presentado por la Comisión de Administración de Justicia.**
10. Dictamen relativo a las iniciativas de Ley que contiene el Código Administrativo de Querétaro y Ley de Enjuiciamiento de los Contencioso Administrativo del Estado. **Presentado por la Comisión de Administración de Justicia.**
11. Dictamen relativo a la solicitud de ratificación de los convenios de límites intermunicipales que celebraron los municipios de El Marqués, Colón, Huimilpan y Pedro Escobedo. **Presentado por la Comisión de Asuntos Municipales.**
12. Dictamen relativo a la Iniciativa de Decreto por el que se concede pensión por vejez al C. Adolfo Ortega Zarazúa. **Presentado por la Comisión de Trabajo y Previsión Social.**
13. Dictamen relativo a la Iniciativa de Decreto por el que se concede pensión por vejez a la C. Rosario Sánchez Romero. **Presentado por la Comisión de Trabajo y Previsión Social.**
14. Dictamen relativo a la Iniciativa de Decreto por el que se concede jubilación al C. Eusebio Ramírez Otero. **Presentado por la Comisión de Trabajo y Previsión Social.**
15. Dictamen relativo a la Iniciativa de Decreto por el que se concede jubilación al C. Isidro Sánchez Pájaro. **Presentado por la Comisión de Trabajo y Previsión Social.**
16. Dictamen relativo a la Iniciativa de Decreto por el que se concede jubilación a la C. María de Lourdes Rocío Hernández Hernández. **Presentado por la Comisión de Trabajo y Previsión Social.**
17. Dictamen relativo a la Iniciativa de Decreto por el que se concede jubilación al C. Sergio Estrada Franco. **Presentado por la Comisión de Trabajo y Previsión Social.**
18. Dictamen relativo a la Iniciativa de Decreto por el que se concede jubilación a la C. Ma. de Jesús Lira Tavarez. Presentado por la Comisión de Trabajo y Previsión Social.
19. Dictamen relativo a la Iniciativa de Decreto por el que se concede pensión por muerte al C. J. Ramón Moisés Martínez Uribe. **Presentado por la Comisión de Trabajo y Previsión Social.**
20. Dictamen relativo a la Iniciativa de Decreto por el que se concede pensión por muerte al C. Timoteo Chávez Moreno. **Presentado por la Comisión de Trabajo y Previsión Social.**
21. Dictamen relativo a la Iniciativa de Decreto por el que se concede pensión por muerte a la C. Esther Hernández Villanueva. **Presentado por la Comisión de Trabajo y Previsión Social.**
22. Dictamen relativo a la Iniciativa de Decreto por el que se concede pensión por muerte a la C. Antonia Rivera Mendoza. **Presentado por la Comisión de Trabajo y Previsión Social.**
23. Dictamen relativo a la Iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza la desincorporación de un bien inmueble ubicado en Balcón Nórdico lote 84, fraccionamiento Balcones del Acueducto, propiedad del municipio de Querétaro. **Presentado por la Comisión de Hacienda.**
24. Dictamen relativo a la iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza al titular del Poder Ejecutivo del Estado para enajenar los inmuebles ubicados en los fraccionamientos "La Cuadrilla primera sección" y "La Cuadrilla segunda sección" de la delegación Santa Rosa Jáuregui, municipio de Querétaro, Qro. **Presentado por la Comisión de Hacienda.**
25. Dictamen relativo a las solicitudes de desafectación de dos inmuebles propiedad municipal de Jalpan de Serra, Qro., para su donación al Asilo y Protección de Ancianos de la zona norte del Estado de Querétaro "Fray Junipero Serra A.C.". **Presentado por la Comisión de Hacienda.**
26. Dictamen de revisión y fiscalización de la cuenta pública de la entidad paraestatal denominada Unidad de Servicios para la Educación Básica del Estado de Querétaro, por el período correspondiente al 2º semestre del año 2002. **Presentado por la Comisión de Hacienda.**

27. Dictamen de revisión y fiscalización de la cuenta pública de la entidad paraestatal denominada Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro, por el período correspondiente al 1er. semestre del año 2003. **Presentado por la Comisión de Hacienda.**
28. Dictamen de revisión y fiscalización de la cuenta pública de la entidad paraestatal denominada Comisión Estatal de Vivienda, por el período correspondiente al 2º semestre del año 2002. **Presentado por la Comisión de Hacienda.**
29. Dictamen de revisión y fiscalización de la cuenta pública de la entidad paraestatal denominada Fondo de Financiamiento y Garantía para el Desarrollo de la Micro y Pequeña industria y de las Empresas del Sector Social de la Economía de Querétaro, por el período correspondiente al 2º semestre del año 2002. **Presentado por la Comisión de Hacienda.**
30. Dictamen de revisión y fiscalización de la cuenta pública de la entidad paraestatal denominada Instituto de Artes y Oficios del Estado de Querétaro, por el período correspondiente al 2º semestre del año 2002. **Presentado por la Comisión de Hacienda.**
31. Dictamen de revisión y fiscalización de la cuenta pública de la entidad paraestatal denominada Universidad Tecnológica de San Juan del Río, por el periodo correspondiente al 2º semestre del año 2002. **Presentado por la Comisión de Hacienda.**
32. Dictamen de revisión y fiscalización de la cuenta pública de la entidad paraestatal denominada Universidad Tecnológica de Querétaro, por el período correspondiente al 2º semestre del año 2002. **Presentado por la Comisión de Hacienda.**
33. Dictamen de revisión y fiscalización de la cuenta pública de la entidad paraestatal denominada Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro, por el período correspondiente al 1er. semestre del año 2002. **Presentado por la Comisión de Hacienda.**
34. Dictamen de revisión y fiscalización de la cuenta pública de la entidad paraestatal denominada Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro, por el período correspondiente al 2º semestre del año 2002. **Presentado por la Comisión de Hacienda.**
35. Dictamen de revisión y fiscalización de la cuenta pública de la entidad paraestatal denominada Comité Administrador del Programa de Construcción de Escuelas, por el período correspondiente al 2º semestre de año 2002. **Presentado por la Comisión de Hacienda.**
36. Dictamen de revisión y fiscalización de la cuenta pública del municipio de Landa de Matamoros, Qro., por el período correspondiente al 2º semestre del año 2002. **Presentado por la Comisión de Hacienda.**
37. Dictamen de revisión y fiscalización de la cuenta pública del municipio de Pinal de Amoles, Qro., por el período correspondiente al 2º semestre del año 2002. **Presentado por la Comisión de Hacienda.**
38. Dictamen de revisión y fiscalización de la cuenta pública del municipio de Querétaro, Qro., por el período correspondiente al 2º semestre del año 2002. **Presentado por la Comisión de Hacienda.**
39. Dictamen de revisión y fiscalización de la cuenta pública del municipio de San Joaquín, Qro., por el período correspondiente al 2º semestre del año 2002. **Presentado por la Comisión de Hacienda.**
40. Dictamen de revisión y fiscalización de la cuenta pública del municipio de San Juan del Río, Qro., por el período correspondiente al 2º semestre del año 2002. **Presentado por la Comisión de Hacienda.**
41. Dictamen de revisión y fiscalización de la cuenta pública del municipio de Tequisquiapan, Qro., por el período correspondiente al 2º semestre del año 2002. **Presentado por la Comisión de Hacienda.**
42. Dictamen de revisión y fiscalización de la cuenta pública del municipio de Tolimán Qro., por el período correspondiente al 2º semestre del año 2002. **Presentado por la Comisión de Hacienda.**

43. Imposición de la Medalla de Honor "Fray Junípero Serra" del Poder Legislativo, al C. Eduardo Loarca del Castillo o a su representante. **Por acuerdo del Pleno de la Legislatura, de fecha 21 de agosto de 2003.**

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Este Decreto entrará en vigor el día de su aprobación por los Diputados integrantes de la Comisión Permanente de la LIII Legislatura del Estado, en los términos de los artículos 44 fracciones I, II y III, 45 y 46 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Remítase el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo, para los efectos de su publicación en el periódico oficial del Gobierno del Estado.

DADO A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL 2003, EN LA SALA AUXILIAR DE COMISIONES "LIC. EZEQUIEL MONTES" DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERETARO.

ASI LO TENDRA ENTENDIDO EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO DE QUERETARO, Y MANDARA SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION
QUINCAGESIMA TERCERA LEGISLATURA
DEL ESTADO
COMISION PERMANENTE**

**DIP. ENRIQUE GONZÁLEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE
Rúbrica**

**DIP. JOSÉ ALFREDO PIÑA GONZÁLEZ
VICEPRESIDENTE
Rúbrica**

**DIP. J. GUADALUPE COSME ROSILLO GARFIAS
PRIMER SECRETARIO
Rúbrica**

**DIP. ENRIQUE CAMPO VELAZQUEZ
SEGUNDO SECRETARIO
Rúbrica**

GOBIERNO MUNICIPAL

LA SUSCRITA CIUDADANA LICENCIADA MA. GUADALUPE CABEZZA AGUILAR, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO., EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

CERTIFICO

QUE EN **SESIÓN EXTRAORDINARIA** DE CABILDO DE FECHA **21 VEINTIUNO DE MAYO DEL 2003 DOS MIL TRES**, SE APROBÓ EL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DESTINA EL PREDIO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO UBICADO EN LA PARCELA 127 Z-4 P1/1 DEL EJIDO LOS ANGELES A UN FIDEICOMISO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS PARA FAMILIAS DE CORREGIDORA DE ESCASOS RECURSOS, MISMO QUE SE TRANSCRIBE EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

MIEMBROS DEL H. AYUNTAMIENTO.

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES II INCISO B) Y V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 6, 9 FRACCIÓN II, III, X, XV, DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, 84 INCISO B) Y 88 INCISOS B) Y D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 30, FRACCIONES II INCISOS b), C), D) Y XIV Y 58 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4, 55 FRACCIÓN XXV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO. Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO RESOLVER TODAS AQUELLAS CUESTIONES QUE AFECTEN EL PATRIMONIO INMOBILIARIO MUNICIPAL, CONFORME A LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

1.- Que mediante Acuerdo de Cabildo del día 30 treinta de abril del 2002 dos mil dos, este H. Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Qro., autorizó a la empresa DRT PULTE, S. de R.L. de

C.V., por conducto de su representante legal el Ing. Francisco Boiles Fernández, la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización del fraccionamiento denominado "Pirámides", ubicado en las parcelas 155, 161, 164, 165 y 171 del Ejido El Pueblito, con una superficie de 201,190.814 M2, y una densidad de población de 200 Hab/Ha., correspondiendo a 804 viviendas unifamiliares.

2.- Que para dar cumplimiento el promotor DRT PULTE, S. de R.L. de C.V. a lo dispuesto por el artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, transmitió a favor del Municipio la superficie de 13,223.99 M2, que corresponde al 6.57 % del área de donación.

3.- Que respecto del 3.43% faltante del área de donación, este H. Ayuntamiento autorizó recibirla fuera del Desarrollo, en el predio ubicado en la Parcela 127 Z-4 P1/1 en el Ejido de Los Angeles, con una superficie de 3-13-91.40 Has., para destinarse a Reserva Territorial Municipal.

4.- Que mediante Escritura Número 3,657 tres mil seiscientos cincuenta y siete de fecha 14 catorce de mayo del 2003 dos mil tres, pasada ante la Fe del Lic. Roberto Loyola Vera, Notario Público Titular Número 35 de la ciudad de Querétaro, Qro. fue formalizado el Contrato de Donación mediante el cual el C. LUIS GONZALEZ TORAL, trasmite la propiedad de la parcela mencionada al Municipio de Corregidora, Qro.

5.- Que en el Municipio de Corregidora, Qro. es necesario dar respuesta a la necesidad actual que tienen familias de escasos recursos, para que puedan obtener una vivienda digna al alcance de sus posibilidades económicas y que tal objetivo puede alcanzarse mediante la intervención directa del H. Ayuntamiento a través de la aportación del predio propiedad del Municipio, ubicado en la Parcela 127 Z-4 P1/1 a un fideicomiso en el que el destino del inmueble fideicomitado sea la construcción de viviendas destinadas exclusivamente a familias de Corregidora con escasos recursos.

6.- Que entre muchas otras, las familias asentadas en las márgenes del "Río El Pueblito" necesitan ser reubicadas en un lugar digno que no constituya riesgo para su salud y que ello puede ser satisfecho mediante viviendas o "pies de casa" tal como se señaló en los considerandos 7 y 8 del Acuerdo de Cabildo del 22 veintidós de enero del 2003 dos mil tres en que se autorizó que dicha reubicación se llevara a cabo en terrenos de propiedad municipal y que tal acción puede concretarse mediante la entrega de dichas viviendas o pies

de casa que sean construidas en el terreno municipal ubicado en la Parcela 127 Z-4 P1/1 del Ejido Los Angeles, mediante su afectación a un Fideicomiso, en el que se establezca como obligación de la Fiduciaria, utilizarlo sólo para la construcción de viviendas destinadas exclusivamente a familias de Corregidora de escasos recursos, a través de la constitución de garantía hipotecaria fiduciaria sobre dicho bien inmueble y garantizando que con la aportación de dicho inmueble la disminución en el costo de cada vivienda será de por lo menos 8,000 ocho mil U.D.I.S.

7.- Que la "Hipotecaria su Casita", Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Limitado, que puede fungir como Fiduciaria por estar autorizada para ello por la Ley General de Instituciones de Crédito, tiene como objeto construir en los inmuebles fideicomitados viviendas que se otorgan mediante créditos hipotecarios accesibles a familias de escasos recursos que se adhieran al Fideicomiso correspondiente con el carácter de Fideicomisarias, dando por resultado el hecho de que con su sistema, múltiples familias de escasos recursos en la República Mexicana han podido adquirir una vivienda digna, económica y con posibilidades de crecimiento, pues las mismas son entregadas en condiciones que fácilmente permiten su ampliación.

Por lo anterior, es de someterse y se somete a la consideración de este H. Ayuntamiento el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza la aportación del predio propiedad municipal del dominio público ubicado en la Parcela 127 Z-4 P1/1 a un Fideicomiso en el que la obligación de la fiduciaria "Hipotecaria su Casita", Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Limitado, será utilizar el inmueble fideicomitado exclusivamente para la construcción de aproximadamente 170 ciento setenta viviendas que se otorgarán sólo a familias de Corregidora, Qro. con escasos recursos que comprueben tener un ingreso máximo de 5 cinco salarios mínimos diarios, una residencia efectiva mínima en el Municipio de 3 tres años y no ser beneficiario de ningún otro programa oficial de vivienda.

SEGUNDO.- Se deberá realizar un previo estudio socioeconómico a las familias solicitantes de vivienda para determinar su viabilidad de ser beneficiadas con el Fideicomiso que se autoriza.

TERCERO.- Las solicitudes de vivienda recibidas y su adjudicación, deberán publicarse semanalmente en los tableros de avisos del Municipio y quincenalmente en cualquier periódico de mayor circulación en el Municipio.

CUARTO.- El trámite para la obtención de las viviendas deberá realizarse en forma individual y directa por el solicitante, por lo que ningún miembro del H. Ayuntamiento u organización de cualquier tipo podrá gestionar la adjudicación.

QUINTO.- En el contrato de Fideicomiso deberá garantizarse que con la aportación de dicho inmueble por parte del Municipio, la disminución en el costo de cada vivienda será de por lo menos 8,000 ocho mil U.D.I.S., en favor de los beneficiarios

SEXTO.- El presente Acuerdo deberá remitirse a la Honorable Legislatura del Estado para su aprobación.

SEPTIMO.- El presente Acuerdo deberá publicarse en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

OCTAVO.- Una vez cumplimentado lo anterior, el presente Acuerdo deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad en cumplimiento al artículo 388 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

NOVENO.- Comuníquese lo anterior a la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Ur-

bano, Obras Públicas y Medio Ambiente del Municipio y a la Tesorería y Secretaría de Administración del Municipio.

El Pueblito, Corregidora, Qro., Mayo 21, 2003. ATENTAMENTE. POR LAS COMISIONES DE DESARROLLO URBANO Y HACIENDA. LUIS ANTONIO ZAPATA GUERRERO, PRESIDENTE MUNICIPAL; L.A.E. RICARDO EGUÍA ARISTI, REGIDOR SÍNDICO; C. BEATRIZ LIRA TAVARES, REGIDOR SINDICO; LIC. NAZARIO TORRES RAMIREZ, REGIDOR; C. ARTURO LUIS CASTRO ORDOÑEZ, REGIDOR; ING. EMILIO GOMEZ HERRERA, REGIDOR.

SE EXPIDE LA PRESENTE EN EL PUEBLITO CORREGIDORA, QRO., A LOS 04 CUATRO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL 2003 DOS MIL TRES.

**ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"**

**LIC. MA. GUADALUPE CABEZZA AGUILAR
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

Ahora puede consultar el Periódico Oficial por Internet

<http://www.ciateq.mxperiodicooficial>
<http://www.queretaro.gob.mx/servicios/lasombradearteaga>

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES OFICIALES, OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO.